

RESOLUCIÓN N°

0273

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

30 MAY 2024

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No. 0269 del 13 de Febrero de 2020**, se autorizó al **IMDER SINCELEJO**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realizara el corte y/o aprovechamiento forestal de UN (01) árbol de la especie **MANGO (*Mangifera indica*)**, ubicado en el área detrás del Tablero de Anotaciones del Estadio de Beisbol 20 de Enero, en el barrio 20 de Enero del Municipio de Sincelejo, por estar causando perjuicio, siendo notificado de conformidad con la ley 18 de Julio de 2022, tal como consta en el folio 13 del expediente.

Que, el autorizado debía realizar la reposición del árbol que pensaba aprovechar y como compensación debía sembrar de CINCO (05) arboles, en especies maderables y/o frutales nativos de la región, estos debían ser plantados dentro del casco urbano del municipio de Sincelejo, en un área que no representara peligro de caída, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que ameritara para su crecimiento normal. Durante un periodo de DOS (2) años donde funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental le harían seguimiento.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Resolución en comento se ordenó la Remisión del expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la realización de visita de seguimiento y verificación del cumplimiento de lo ordenado en la misma.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental, practicó Visita de Seguimiento el 05 de septiembre de 2023, y el **Concepto Técnico No. 0351 del 30 de noviembre de 2023**, en el cual consignaron lo siguiente:

"PRIMERO: Que el árbol de la especie **MANGO (*Mangifera indica*)** fue cortado en su totalidad (sin evidencia de residuos), como lo indica el artículo primero de la Resolución N° 0269 de 13 de febrero de 2020,

SEGUNDO: Que el árbol de la especie **MANGO (*Mangifera indica*)** fue cortado en su totalidad (sin evidencia de residuos), como lo indica el artículo primero de la Resolución N° 0269 de 13 de febrero de 2020.

TERCERO: Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se considera viable archivar el presente expediente.

CUARTO: Se envía el presente concepto técnico a la Secretaría General de CARSUCRE, para su procedimiento legal y fines pertinentes."

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."



310.28

Expediente No. 070 del 05 de febrero de 2020
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0273

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, al interior del Expediente No. 070 del 05 de febrero de 2020, no existe autorización ni solicitud de la cual CARSUORE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del Expediente No. 070 del 05 de Febrero de 2020, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo al **IMDER SINCELEJO** a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, en la CRA 18 # 20-34 Barrio centro piso 3 , Sincelejo, Sucre, con Correo Electrónico: contactenos@imder-sincelejo.gov.co de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Lina Margarita Tovia Castañeda	Judicante	Lina Tovia
Revisó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	Yorelis Maciel
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	Laura Benavides

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.